

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.575

Lunes 10 de Febrero de 2020

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1724024

---

---

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

APRUEBA NORMAS COMPLEMENTARIAS AL ACUERDO SOBRE REGULACIÓN  
DE LA FRANJA TELEVISIVA DEL PLEBISCITO NACIONAL  
DE 26 DE ABRIL DE 2020

(Resolución)

Núm. 50 exenta.- Santiago, 5 de febrero de 2020.

Vistos:

1°) Lo dispuesto en la resolución exenta N° 20 del Consejo Nacional de Televisión, de 20 de enero de 2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de enero de 2020, que contiene el "Acuerdo sobre Regulación de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020", y

2°) Lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones recaída en las causas Rol 9-2020, 10-2020 y 11-2020, con fecha 1 de febrero de 2020, y

Considerando:

1°) Que la sentencia dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones recaída en las causas Rol 9-2020, 10-2020 y 11-2020, de fecha 1 de febrero de 2020, señala en su parte resolutive que "se modifica el acuerdo impugnado en la siguiente forma:

I.- Al artículo 2°, se agrega un inciso cuarto: "En todo caso, los partidos políticos y los parlamentarios independientes deben incorporar en su respectivo tiempo en la franja electoral a las organizaciones de la sociedad civil que apoyen la misma opción plebiscitada, respecto de la cual van a hacer propaganda electoral, conforme al procedimiento que fije, a este efecto, el Consejo Nacional de Televisión".

II.- El artículo 3°, se sustituye por "En cualquier caso, los partidos políticos o comandos que participen en la franja en la misma opción plebiscitada deberán destinar a las organizaciones de la sociedad civil, a lo menos, un tercio del tiempo que se les asigne".";

2°) Que, en las sesiones de los días 3 y 4 de febrero de 2020, el Consejo Nacional de Televisión discutió y analizó las diferentes posibilidades a efectos de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones recaída en las causas Rol 9-2020, 10-2020 y 11-2020, de fecha 1 de febrero de 2020, y

3°) Que, en la sesión del día 4 de febrero de 2020, el Consejo Nacional de Televisión aprobó el texto final del acuerdo sobre las Normas Complementarias al Acuerdo sobre Regulación de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020,

Resuelvo:

1° Apruébense y publíquense en el Diario Oficial las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS AL ACUERDO SOBRE REGULACIÓN DE LA FRANJA  
TELEVISIVA DEL PLEBISCITO NACIONAL DE 26 DE ABRIL DE 2020

**Artículo 1.-** Los partidos políticos o comandos deberán dar cumplimiento a la obligación de incorporar a las organizaciones de la sociedad civil con las que tengan una cierta convergencia de valores y principios y a la de destinar diariamente a dichas organizaciones a lo menos un tercio del tiempo que se les asigne. Dichas organizaciones deberán integrar el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro al que se refiere la ley N° 20.500, y expresar su voluntad de acuerdo a sus estatutos.

Para estos efectos, los partidos políticos o comandos deberán habilitar en su página web un mecanismo para que las organizaciones de la sociedad civil expresen su voluntad de ser parte de la Franja Televisiva.

Los partidos políticos o comandos deberán informar al Consejo Nacional de Televisión cuáles organizaciones de la sociedad civil formarán parte de su franja hasta las 12:00 horas del día lunes 24 de febrero de 2020.

**Artículo 2.-** Si una organización de la sociedad civil apoya dos opciones de una misma cédula, solamente podrá participar a través de un partido o de un comando por opción.

**Artículo 3.-** Para efectos de la entrega del material de la Franja, los partidos o comandos deberán:

a) Entregar únicamente a través de sus apoderados registrados ante el Consejo Nacional de Televisión una grabación que contendrá dos bloques. Uno de dichos bloques corresponderá a la propaganda electoral del partido o comando respectivo, cuya extensión máxima será de dos tercios del tiempo que se le asigne, mientras que el otro bloque corresponderá a las organizaciones de la sociedad civil, cuya extensión será de al menos un tercio del tiempo que se asigne al partido o comando.

b) Entre los dos bloques de cada grabación habrá una cortina de al menos dos segundos, que separe el tiempo destinado al partido político o comando del tiempo destinado a las organizaciones de la sociedad civil. La cortina deberá ser claramente legible por el televidente.

c) Adicionalmente, en cada entrega de grabaciones, deberán acompañar una declaración escrita indicando el orden de aparición de los bloques y el tiempo de duración de cada uno. La declaración deberá ser consistente con el material audiovisual entregado.

d) Las grabaciones deberán cumplir con todos los requisitos técnicos especificados en el Acuerdo sobre Regulación de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020.

**Artículo 4.-** Ante el incumplimiento de las normas del artículo precedente, se aplicará lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Acuerdo sobre Regulación de la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020.

2° Hágase referencia a la presente resolución en todo acto que se dicte en relación a la Franja Televisiva del Plebiscito Nacional de 26 de abril de 2020.

Anótese y publíquese.- Catalina Parot Donoso, Presidenta, Consejo Nacional de Televisión.